



“ÉTICA PROFESIONAL EN LA FUNCIÓN PÚBLICA. IMPACTO DE LA CORRUPCIÓN”.



Consejo Editorial

Director:

Lic. Cristian Chinchilla Monge.

Editor Ejecutivo:

M.Sc. Jimmy Rojas Quirós.

Consejo Editorial:

M.Sc. Ileana Chaverri Zeledón

Dr. Humberto Sanabria Picado.

MAE. Johnny Coto Cerdas

Consejo Técnico Especialista:

MAE Johnny Coto Cerdas

Licda. Juliana Quirós Fernández

Asistente:

Jenny Rojas Zúñiga

Corrector de estilo:

Lic. Ernesto Guzmán Campos, MAMC.

Colaboración:

Carolina Barquero Fernández.

Diseño y diagramación:

Valeria Elizondo Cordero.

NOTA:

Las opiniones aquí expresadas no son necesariamente opiniones de la Revista Entre Contadores.

Índice

El riesgo “reputacional” y el caso “Cochinilla”. <i>MAE Johnny Coto Cerdas</i>	4
¿Tiene el Estado la capacidad para enfrentar la corrupción? <i>Lic. Marco Vinicio Redondo Quirós</i>	8
La Contraloría General de la República: su rol ante la corrupción en la función pública. <i>Licda. María Eugenia Jiménez Morúa</i>	12

Misión:

La Revista *Entre Contadores* pretende servir como medio formal de información científica del área de Contabilidad que oferta la universidad, presentando las actualizaciones del conocimiento, asegurándole al lector una lectura confiable, válida y fundamentada científicamente.

Visión:

Ser una revista de vanguardia en la publicación de conocimientos del área de Contabilidad que ofrece la universidad y que sea reconocida como un medio de publicación seria y responsable.



Editorial

Una vez más, nos adentramos con una contemporánea edición de la Revista Entre Cantadores, abordando una temática, que resulta oportuna por la situación que vive el país, la grave crisis, como consecuencia de la corrupción y sus efectos a la empresa pública y privada, lo cual conlleva un daño inmensurable en nuestras ya maltrechas finanzas públicas. Los acontecimientos de los últimos años han venido a dejar en descubierto lo vulnerable en que se encuentra el aparato estatal ante la corrupción, entendiéndolo que se requiere de varios actores para que se configure tan penosa situación, la cual pone en entredicho la credibilidad de las instituciones.

Resulta insuficiente la figura del corruptor. Es menester una segunda persona que se deje corromper; es necesario un daño social o colectivo y de otro particular o individual, según sea el caso y la víctima del ardid. Son múltiples los casos que han dejado en evidencia este flagelo social, siendo los últimos de ellos el “cementazo” y el caso “cochinilla”; no obstante, sin importar el tamaño o escándalo público que genere, atravesamos una crisis de valores, en la que urge un inmediato abordaje, que debe iniciar por la primera

infancia: nuestros niños y niñas son el futuro de nuestra sociedad.

La corrupción se ha posesionado del quehacer cotidiano de muchas personas públicas o privadas. Algunas veces, resulta usual o insignificante pequeños actos de corrupción, los cuales ni siquiera percibimos como impropios ante la institucionalidad de la figura en la sociedad.

El reciente ingreso de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) nos pone aun más en evidencia ante el mundo; somos la cuarta nación latinoamericana en ser admitidos en tan prestigioso organismo mundial; los compromisos adquiridos en materia de transparencia pública son de países del primer mundo y requiere de parte del Estado costarricense de una enérgica revisión de las políticas públicas, en tal materia.

En hora buena, un despertar ético en la función pública y privada: Costa Rica nos lo reclama. ¡Gracias!

Lic. Cristian Chinchilla Monge.

Rector.

El riesgo “reputacional” y el caso “Cochinilla”.



Hoy, más que nunca, lamentamos encontrar, en nuestro país, ejemplos prácticos de conceptos como fraude y riesgo. En este espacio, vamos a definir riesgo “reputacional” y analizaremos cómo este riesgo se ha convertido en un efecto negativo, que afecta la reputación y la operación de las entidades públicas, en este caso, del CONAVI y del MOPT; pero, además, sobre las constructoras MECO y H. SOLIS. (En torno de estas últimas, concentraremos el análisis).

Los anteriores son actores en un caso que el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), bautizó como “Cochinilla”. Este nombre se debe a que los investigadores compararon este caso de corrupción (el más grande incidente de corrupción,

El riesgo “reputacional”:
Se refiere a la posibilidad de afectación del prestigio de una entidad por algún evento externo: fallas internas hechas públicas, participación en negocios ilícitos.

hasta el momento), con el insecto chupador que se esconde en las plantas, en la parte inferior de las hojas y cerca de la raíz. Este insecto daña de forma silenciosa a la planta, tal y como sucede con este caso, en el que la corrupción se convierte en un “chupador” de los recursos del Estado.

Estas entidades públicas y privadas enfrentan las consecuencias de sus actos. Las empresas constructoras involucradas buscaron un favorecimiento, y lo pagaron con sobornos (algunos ridículos y otros de mayor importancia). Esto ha puesto en entredicho la imagen y la reputación de aquellas entidades. Sin haberse juzgado en un tribunal, ya son culpables, según la opinión pública.

La reputación de una empresa, de una persona, de un profesional o de una institución del Estado incide en sus ingresos, en la participación del mercado, en su credibilidad o en la consecución de recursos financieros o, incluso, en la aceptación de una comunidad para recibir una asistencia social.

El riesgo “reputacional”:

Se refiere a la posibilidad de afectación del prestigio de una entidad por algún evento externo: fallas internas hechas públicas, participación en negocios ilícitos. Estos eventos pueden generar pérdidas y ocasionar un deterioro de la situación de la entidad. (San José-Martí, I.C; Lizarzaburu B., E.R., Introducción a la Gestión Integral de Riesgos Empresariales Enfoque: ISO 31000, 2016, Perú, Editorial Platinum, página 112).

Las fallas internas a las que puede enfrentarse la empresa, pueden deberse a la mala calidad en un producto o servicio de la empresa. Acorde con la investigación del OIJ, las empresas pagaron sobornos para acelerar pagos de facturas a su favor y, en algunos casos, ocultar mala calidad

en materiales y errores técnicos que provocarían, en el corto plazo, errores. Quizás, en lo que respecta al Estado, la mala calidad no es un factor que evite más contrataciones; sin embargo, existirán consecuencias sobre la reputación del Estado y sus instituciones.

Pero, ¿cómo puede darse una afectación en el negocio de una empresa? Estas fallas generan una afectación en el prestigio de la empresa, con lo cual nuevos clientes desconfiaran de su trabajo. De hecho, una condena por parte de un tribunal, tendría como consecuencia que ambas empresas no sean contratadas por 10 años. Un asunto grave para sus ingresos. (Según las últimas noticias, ya estas empresas perdieron contratos importantes).

No obstante, volvamos a la teoría. De acuerdo con Juan Pablo Calle, se pueden reconocer cuatro riesgos que afecten la reputación de toda empresa. Identificarlos es fundamental: “Reconocer cuáles son los más proclives a afectar la reputación te ayudará a saber cómo actuar en caso de que se produzcan y se divulguen.” (Calle, Juan P., “4 riesgos que pueden afectar la reputación de tu empresa”, octubre, 2020. Recuperado de: <https://www.piranirisk.com/es/blog/4-riesgos-que-pueden-afectar-la-reputacion-de-su-empresa>)

El primero es el fraude interno: factor humano. El fraude, conflicto de intereses o la alteración de información financiera son prácticas que algunas empresas aceptan realizar, pues se ven presionadas por la avaricia o el peligro de quiebra. Ejemplo mundial fue el caso Enron. En Costa Rica, la empresa Yanber, que modifica sus estados financieros con una operación de venta falsa. En estos casos, la alta gerencia estuvo de acuerdo con realizar el fraude. Esta situación creó una desconfianza en la imagen de las empresas,

Las empresas constructoras involucradas buscaron un favorecimiento, y lo pagaron con sobornos (algunos ridículos y otros de mayor importancia). Esto ha puesto en entredicho la imagen y la reputación de aquellas empresas.

por lo que su operación se vio altamente comprometida. En el caso de MECO, su comportamiento, buscando favorecimientos, tuvo un antecedente en Panamá.

El segundo riesgo: relaciones cuestionables. En este acontecimiento, se refiere a que la empresa se ve afectada, por tener relaciones comerciales con empresas o personas envueltas en actos delictivos. En el caso "Cochinilla", quienes han realizado negocios con MECO y H. Solís corren el riesgo de ser cuestionados e inculpados, con razón o sin razón.

El tercer riesgo: mala calidad de productos o

servicios. Una empresa que reciba constantes reclamos sobre la calidad de su producto o servicios, le genera un desgaste en la imagen de la marca.

Finalmente, la falta de ética y responsabilidad social. Este aspecto se relaciona con la relación laboral, la salud ocupacional y con la responsabilidad hacia la sociedad, en aspectos ecológicos.

Estos riesgos se llegan a materializar, porque quienes dirigen los destinos de la empresa, consideran poco importante el aspecto ético. Ellos han puesto de manifiesto su poco compromiso con

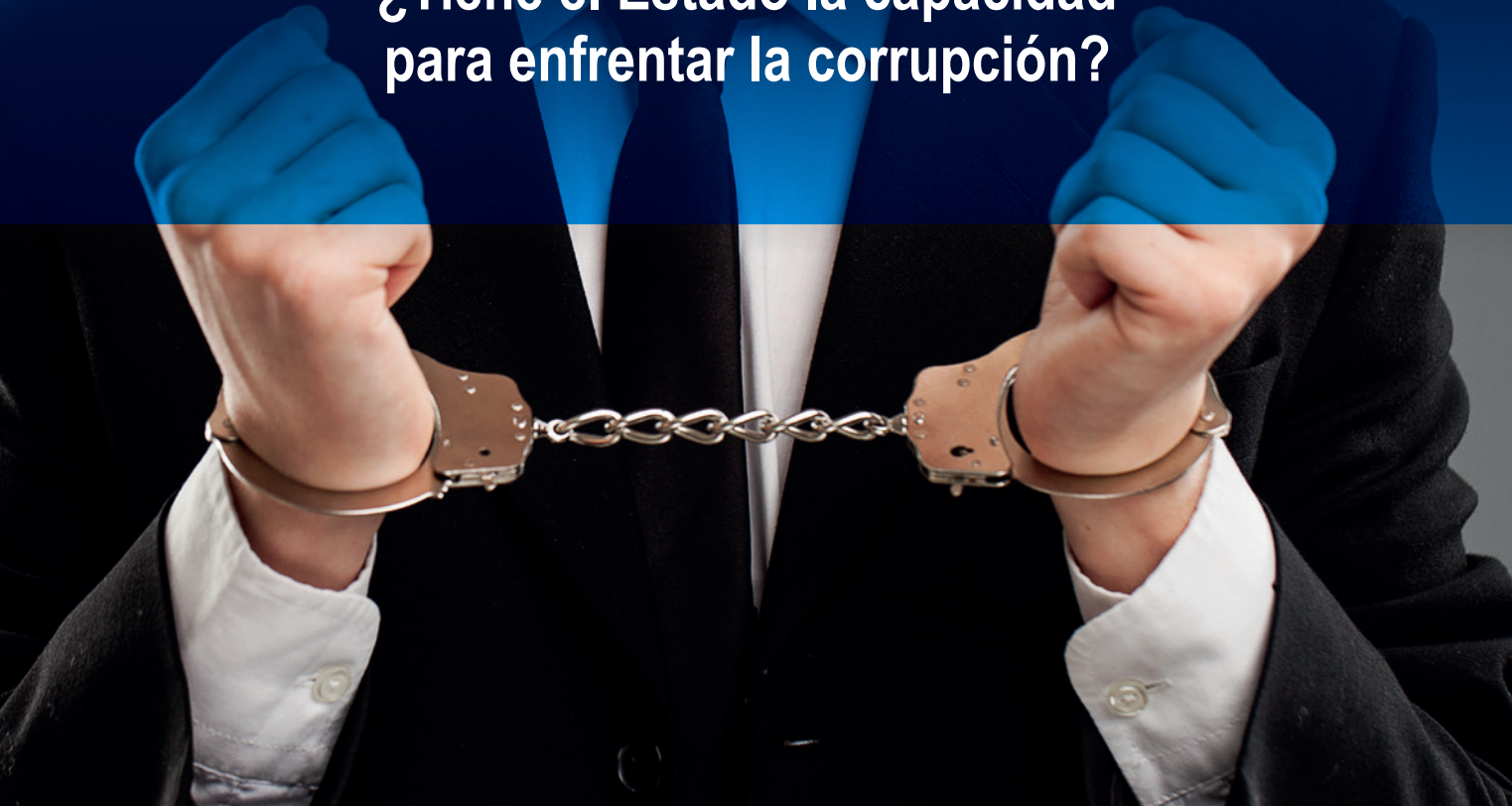
la sociedad costarricense, al comprometer la vida de los miles de usuarios de las vías, que ellos construyeron, pensando en ganar dinero, como diera lugar, sin importar los perjuicios sobre vehículos y los mismos conductores. (Si bien, este comentario se basa en una percepción, sin conocer a fondo la investigación). Existen indicios, que nos hacen pensar en culpabilidades. Quizás, las empresas referidas no sobrevivan, pues su reputación ha sucumbido y será muy difícil creer en ellas nuevamente.

**La reputación de una empresa, de una
persona, de un profesional o de una
institución del Estado incide en sus ingresos,
en la participación del mercado, en su
credibilidad...**



MAE. Edgar Johnny Coto Cerdas
Contador Público Autorizado. Máster en
Administración de Empresas
Director de las carreras de Contaduría y
Banca y Finanzas, en la Universidad Florencio
del Castillo.

¿Tiene el Estado la capacidad para enfrentar la corrupción?



Antes de atreverse a responder tal pregunta, es conveniente cuestionarse acerca del origen de la corrupción en nuestro país. En este sentido, algunos estudiosos ubican este hecho desde la década de los 70 del siglo XX, en el segundo gobierno constitucional de José María Figueres Ferrer (sin considerar su cargo de presidente de la Junta Fundadora de la Segunda República). Los cuestionamientos, que se dan en ese momento, versan sobre la protección que diera su gobierno a Robert Lee Vesco, quien era requerido por la justicia estadounidense por delitos de estafa, como los que hoy se atribuyen al caso de ALDESA, en nuestro país. De forma icónica, se recuerda aún la frase: 'Digan que gasté los \$60.000 en confites', que diera a la prensa de la época, frente al cuestionamiento del destino de dicho dinero.

El tema de la corrupción empezó a ser parte

del discurso político, al punto de que, en la toma posesión de Daniel Oduber Quirós, el 8 de mayo de 1974, exclamó: "¡Alto a la corrupción pública y privada!". Sin embargo, su gobierno no estuvo exento de cuestionamientos, al grado de que fue un tema de discusión durante la aprobación de su benemeritazgo, en abril de 2017, en donde se recordaron las fuertes conclusiones sobre su participación en los hechos investigados por la Comisión del Narcotráfico del Congreso, en 1989.

Para las elecciones de febrero de 1978, la corrupción se convierte en tema de campaña y queda patente en el plan de gobierno del Partido Unidad, que postula a quien llegara a ser presidente: Rodrigo Carazo Odio. En este plan de gobierno se plasma un capítulo sobre el asunto, del cual se destaca la visión sobre el origen del fenómeno, expresado como sigue:

“La corrupción empezó a desarrollarse en Costa Rica cuando el poder político, para sostenerse, se alió al poder económico; y cuando comenzó el agigantamiento del aparato estatal” ... “Desde el momento en que el Estado costarricense dejó de ser garante y gestor del Bien Común, para convertirse en un Estado Paternalista que interviene cada vez más en la vida individual, sus más calificados representantes tuvieron que buscar esa alianza y acudir al engaño para gobernar...” (Partido Unidad, 1977, p.27)

A partir de la década de los 80, en la mayoría de los mandatos presidenciales, ha habido casos de corrupción que marcan su gestión. Es así como en el gobierno de Luis Alberto Monge Álvarez se ubica el fraude al Fondo de Emergencias. A Rafael Ángel Calderón Fournier se le condenó por el caso Caja-Fishel. José María Figueres Olsen se vincula con pagos a su favor provenientes de Alcatel. Con referencia al gobierno de Miguel Ángel Rodríguez, se relaciona con el caso ICE-Alcatel. En cuanto al gobierno de Oscar Arias, se lo vincula al tema de la explotación minera en Crucitas e Industrias Infinito. En el período de Laura Chinchilla, acontece el caso de La Trocha. Al gobierno de Luis Guillermo Solís, se lo relaciona al escándalo conocido como el Cementazo; y en cuanto a Carlos Alvarado, con el sonado caso de la Cochinilla. Todo ello para solo mencionar los asuntos más mediáticos; pero cada una de estas administraciones llegó a tener cuestionamientos de corrupción, que no tuvieron tanta resonancia como para que esté en el imaginario de la colectividad.

Lo comentado previamente demuestra que la corrupción en el Estado costarricense está entronizada, desde hace décadas, en las más

altas esferas políticas. Además, cuanto es más preocupante, ha permeado a los tres poderes de la República, llegando a ser la parte visible del problema, gracias al abordaje que le han dado los medios de comunicación y, más recientemente, a la difusión de contenidos por medio de las redes sociales.

El problema es más profundo, dado que la corrupción es una manifestación presente en el Estado, desde mucho tiempo atrás y antes que se hiciera evidente en los altos cargos políticos. De larga data es la existencia de funcionarios que se prestan para recibir dádivas, sobornos, compensaciones y otros mecanismos, por los que obtienen beneficio monetario o en especie, al hacer o dejar hacer, respecto de sus obligaciones como servidores públicos.

Para entender el fenómeno de la corrupción, es importante partir de su significado. En este sentido, el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española en su primera acepción la define como: “Acción y efecto de corromper o corromperse”. Al amparo de lo expuesto, no habría corruptos, si no existieran corruptores, por lo que existe una responsabilidad de los administrados al momento de sugerir o aceptar actos, que resulten contrarios a la moral y el buen actuar como ciudadanos y funcionarios. Lo peor es que se ha llegado a tener una valoración selectiva de lo que

¹Burocracia: El gobierno de los burros, los que no saben cómo actuar o que, sabiendo, no quieren actuar.

representa la corrupción, despotricando cuando otros incurren en este tipo de actos; sin embargo, no se es corrupto, cuando es él mismo quien acude a los políticos o funcionarios públicos en busca de beneficios, a sabiendas que están rompiendo el orden normativo y ético.

La degeneración de la *burocracia*¹ en burrocracia y el exceso de regulación por parte de las instituciones del Estado, tristemente han hecho concluir a los administrados que nada caminará, si no está dispuesto a aceptar lo que ya es parte del sistema. Hace muchos años, el corrupto era mal visto; pero todo se ha deformado, a tal punto que hoy, el que actúa con honestidad y ética en sus acciones, se convierte en quien no calza con el sistema y es reprimido hasta que renuncie a su puesto o acepte ser parte de la nueva realidad.

La constitución y las leyes están diseñadas para no permitir la corrupción; no obstante, el silencio que guardan quienes son inducidos a ser parte de actos de este tipo, es lo que sigue alimentando

este sistema perverso, que, a su vez, en un círculo vicioso, discrimina o victimiza al que levante la voz para hacer valer sus derechos y contribuir al sostenimiento de las buenas costumbres, bajo un código moral y ético que garantice la transparencia en función pública y la satisfacción de las necesidades de las personas.

Frente a este cuadro fáctico, se puede decir que la corrupción es el producto de la pérdida de valores en que está cayendo nuestra sociedad, donde se aspira al dinero fácil, no importa el servicio a los demás; lo único que interesa es el beneficio propio y se dejan de menos los valores, que, otrora, eran fundamentales en la convivencia social: la honestidad, la transparencia, la búsqueda del Bien Común y el compromiso con los demás.

Partiendo del hecho de que el Estado está conformado por un territorio, un gobierno y una población, se puede concluir que la corrupción sí puede ser erradicada del Estado, en el tanto y el cuanto, como individuos, las personas estén



No habría corruptos, si no existieran corruptores.

dispuestas a influir para que el colectivo recupere los valores perdidos o que están por perderse, partiendo del criterio de que no puede haber corrupto sin corruptor y que el funcionario público es un servidor, que se debe a los administrados y no como se ha llegado a creer, que el administrado se debe al funcionario público.

De larga data, es la existencia de funcionarios que se prestan para recibir dádivas, sobornos, compensaciones y otros mecanismos, por los que obtienen beneficio monetario o en especie, al hacer o dejar hacer, respecto de sus obligaciones como servidores públicos.

Referencias

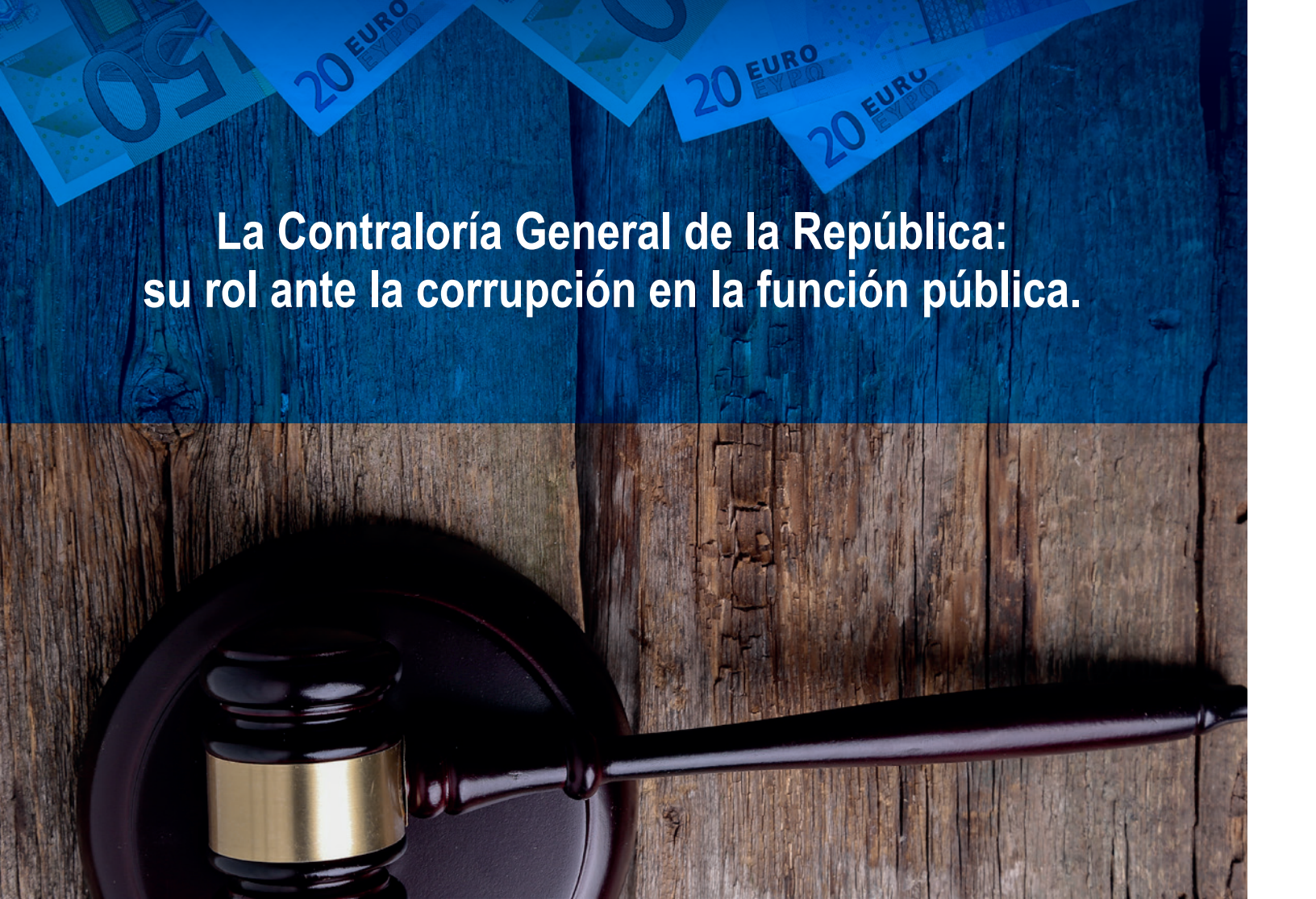
Daniel Oduber Quirós (9 de mayo de 1974). Trabajemos juntos, costarricenses, que la patria de nuestros hijos es aquella que hagamos nosotros. La Nación, p. 2,4,6,8,14. Recuperado de: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/11490/1/OQD034.pdf>

Partido Unidad (1977). Programa de Gobierno 1978-1982. Recuperado de: <http://www.asamblea.go.cr/sd/Partidos%20Politicos%20Programas%20de%20Gobierno/Programa%20de%20Gobierno%20Partido%20Unidad%201978-1982%20R%20Carazo.pdf>

Sn. (2 de setiembre de 2007). El misterio de los 'confites'. La Nación. Recuperado de: <https://www.nacion.com/el-pais/el-misterio-de-los-%20confites/6YKJWSQEJGYZFF6TF7RFMQZXA/story/>



Lic. Marco Vinicio Redondo Quirós
Licenciado en Administración de Empresas
con Énfasis en Contaduría, UNED



La Contraloría General de la República: su rol ante la corrupción en la función pública.

La Contraloría General de la República es una institución pública creada en el artículo 183 de la Constitución Política de Costa Rica, como una institución auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública; pero con absoluta independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores.

En el ejercicio de sus potestades, la Contraloría General de la República puede detectar posibles actos de corrupción, los cuales trasladará a conocimiento del Poder Judicial para su atención, cuando se trate de eventuales responsabilidades civiles o penales.

En el ámbito de la función pública costarricense, el tema de la corrupción está regulado por la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento

ilícito en la Función Pública¹ y su reglamento².

El reglamento, en su artículo 1°, inciso 8) define corrupción indicando: *“Es el uso de funciones y atribuciones públicas para obtener o conceder beneficios particulares, en contravención de las disposiciones legales y la normativa existente en un momento histórico dado. De manera más general es el uso indebido del poder y de los recursos públicos para el beneficio personal, el beneficio político particular o el de terceros”*.

El artículo 40 de este reglamento indica: *“Se prohíbe terminantemente a los servidores públicos recibir dádivas, obsequios, regalos, premios, recompensas o cualquier otra ventaja como retribución por actos u omisiones inherentes a sus cargos”*.

Por su parte, la Ley de cita en el artículo 3 establece el deber de probidad a todos los funcionarios públicos, indicando: *“El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.”*

Además, el Capítulo V de dicha Ley establece los posibles delitos por actos de corrupción y falta a la probidad, en que pueden incurrir los funcionarios públicos: el enriquecimiento ilícito, la falsedad en la declaración jurada de la situación patrimonial, receptación, legalización o encubrimiento de bienes, legislación o administración en provecho propio, sobreprecio irregular, falsedad en la recepción de bienes y servicios contratados, pago irregular de contratos administrativos, tráfico de influencias, prohibiciones posteriores al servicio al cargo, apropiación de bienes obsequiados al Estado, soborno transnacional, reconocimiento ilegal de beneficios laborales, influencia en contra de la Hacienda Pública, fraude de ley en la función administrativa.

En las últimas semanas, los medios de comunicación colectiva, en razón del expediente penal llamado coloquialmente “cochinilla”, han hecho del conocimiento de la ciudadanía los posibles actos

La CGR es la institución pública que auxilia a la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública.

de corrupción (por tráfico de influencias, entrega de dádivas y otros), en los que han participado varios empleados públicos y empresas privadas. Según indicó El Semanario Universidad³ las constructoras implicadas “movieron los hilos de un modelo escaso en controles y que facilita la corrupción”, pues lograron acaparar el mercado, montando en complicidad con funcionarios públicos un modelo para licitar la construcción y mantenimiento de carreteras y lograr adjudicárselas, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa. Por ejemplo, las empresas se pusieron de acuerdo en forma previa para decidir cuál de ellas quedaría adjudicada en cada proceso de licitación, concursar y después retirarse o apelar las adjudicaciones; pero ayudando a asegurar la elección de la ganadora final.

Dentro de las instituciones públicas mencionadas con alguna participación en todo este engranaje, se encuentra la Contraloría General de la República, al ejercer sus potestades de aprobación de contratos públicos.

Tal función la ejerce el ente contralor desde su creación, dado que así le fue asignada por la Constitución Política de nuestro país (artículos 182 y 184), constituyéndose en uno de los controles previos que debe de efectuar. Para ello, se basa en lo que regula la normativa costarricense, en particular, la Ley de la Contratación Administrativa y su reglamento.

En los casos de las contrataciones administrativas que tengan relación con el expediente penal “cochinilla”, probablemente se haya participado, dando asesoría en la materia, conociendo y resolviendo apelaciones y refrendando

Corrupción es el uso indebido del poder y de los recursos públicos para el beneficio personal, el beneficio político particular o el de terceros.



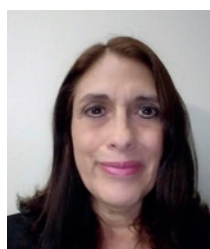
contratos, por lo cual se quedó involucrado en el caso, debido al accionar. Si bien esto se encuentra en investigación por parte del Poder Judicial, en estos momentos la Contraloría General debe iniciar una revisión y ajuste de los controles internos en esta materia y, quizás, hasta promover una reforma a la Ley de la Contratación Administrativa, pues sí han quedado evidentes las formas en que han sido eludidos, propiciando los eventuales actos de corrupción reseñados.

**El deber de probidad
es cuando el
funcionario público
está obligado a
orientar su gestión
a la satisfacción del
interés público.**

¹ Ley No. 8422 del 6 de octubre de 2004.

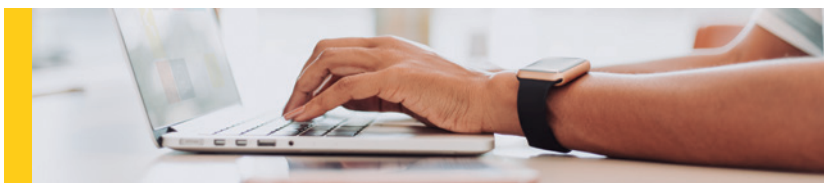
² Decreto Ejecutivo No. 32333 del 12 de abril de 2005. Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

³ Pomareda, Fabiola (30 de junio de 2021). Constructoras movieron los hilos de un modelo escaso en controles que facilita la corrupción. Semanario Universidad.



Licda. María Eugenia Jiménez Morúa
Profesora Universitaria, UCA

Cursos libres virtuales



Consulta por los cursos libres de actualización y preparación en Administración y Contabilidad.



Contratación Administrativa: Con este curso se pretende que el estudiante conozca las normas y principios que regulan la materia de Contratación Administrativa, los procedimientos, aplicación, jurisprudencias y demás. Asimismo, ofrece herramientas que permitirán poner en práctica los artículos de la Ley y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.



Contabilidad Básica: El curso abarca los temas básicos de contabilidad que el estudiante necesita para iniciar en el conocimiento de esta materia, comenzando con su historia, evolución y conceptos relevantes, abarcando posteriormente temas que sirven para la comprensión y elaboración de los estados financieros bajo la guía de las Normas Internacionales de Contabilidad



Curso Virtual de Excel Básico: Este curso está dirigido al público en general, diseñado para personas con interés de aprender a utilizar la herramienta Excel de una forma sencilla y básica. Mediante este curso práctico se adquieren los conocimientos necesarios para iniciar con el uso de fórmulas, accesos, tablas y registro de datos en este apartado de Office.



Curso Virtual de Excel Intermedio: Es un curso orientado a personas que requieran lograr un mayor rendimiento usando herramientas más avanzadas del Software. Enfocado especialmente a usuarios que trabajan activamente con el programa MS Excel y que necesitan aumentar su uso y productividad. Personas que trabajan a diario en este producto sin una base sólida, que nos permita mejorar los tiempos de productividad rendimiento y orientado a la automatización de los procesos.



Normativa para el sector público (NICSP): Las normas internacionales de contabilidad para el sector público nacen como una necesidad de los entes públicos, de tener un conjunto de buenas prácticas contables reguladas y adaptadas con las necesidades del propio sector. No solo son una tendencia mundial, sino que son un esfuerzo por estandarizar la información y que esta tenga una calidad, que le permita al gobierno la toma de decisiones con eficiencia. Es así, como el Gobierno de Costa Rica ha tomado consciencia de la necesidad de una modernización, en la gestión gubernamental.

Certificación recibida:

Se enviará en forma digital al correo electrónico registrado un Certificado Virtual de Aprovechamiento (40 horas), avalado por Universidad Florencio del Castillo y reconocido por la Dirección General de Servicio Civil (DGSC).



I CUATRIMESTRE 2022

Matrícula: 15 de noviembre al 08 de enero

Bachilleratos y Licenciaturas

● Administración:

- Administración de Empresas con énfasis en Banca y Finanzas
- Administración de Recursos Humanos
- Contaduría
- Contaduría Pública

● Educación:

- Educación Especial
- Educación Preescolar
- Educación en I y II Ciclos
- Ciencias Naturales
- Educación Física
- Administración Educativa

● Ingeniería Informática

● Derecho

Maestría en Derecho Notarial y Registral

Maestrías en Educación

Contamos con cinco sedes regionales en diferentes puntos del territorio nacional:

➤ **CARTAGO**

De la esquina sureste de los Tribunales de Justicia 75 metros al sur, Cartago.

**2591-4750 • 2552-4222 • 2591-1080
2552-3060 • 2552-2637 • 2591-4522
2591-4562 • 2591-4563 • 2552-2200**

➤ **HEREDIA**

Oficinas Administrativas: Avenida 1, calle 8 y 6.
De la esquina noreste del Palacio de los Deportes (Piscina) 275 metros al este.

2560-1623, 2560-1624.

➤ **SIQUIRRES**

Barrio San Martín, de el antiguo Cable Caribe 150 metros al oeste, Siquirres, Limón.

2768-2243 y 2768-5272

➤ **TURRIALBA**

Del parque central 75 metros norte frente a la Casa de la Cultura Jorge Debravo, Turrialba.

2556-0158 y 2556-2753

➤ **DESAMPARADOS**

De la Clínica Marcial Fallas 150 metros al sur contiguo a Ekono, Desamparados.

2259-7683 y 2259-8215

➤ **PÉREZ ZELEDÓN**

De la terminal de autobuses MUSOC 75 metros oeste, Pérez Zeledón.

22102-6898 y 2102-6897

